

W.º 9.

Provincia de Valencia

Juramento a la Constitución

Alcantre

1

Partido de Alicante

Alcane

El Ayuntamiento, y plebano de la ciudad de San Juan
por sublevaron

Conof. de 18. de 1790



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce
D. N. Tomas D^o Abog. del R. Consejo, Erro
mayor por S. M. el Ayuntamiento, de esta Vt.
y fme. fiel Ciudad de Alicante =

Testifico y doy fe: que en el dia diez y
ochos del corriente, el Vt. Ayuntamiento,
de esta Ciudad, presedido por el Condego.
vernamado y forero, de la misma, á con
curso tambien el P. Alc. Mayor, y
los Diputados y Sindico Personeros del
Comun, reunidos en la Casa Capitular
en sesion publica, para la qual
precedio citacion especial; previo
el Turnam^{to} de guardar, y hacer
guardar la Constitucion políti.
ca de la Monarquia Española
sancionada por el Soberano Con
greso de las Cortes Generales
y extraordinarias en diez yochos
de Mayo de este año, baxo la

formula prescrita en el Real
Decreto del mismo dia, y segun-
damente por mi y por los subalternos
de la Secretaria de mi cargo, los
del Jefeado Real ordinario, y de-
pendientes y Empleados de cui-
dad, citados por el mismo Obieto
de pacto el propio Juramento
bajo la formula q. contiene
el citado Real Decreto, para los
q. no exercen Jurisdiccion. A.
dicho acto precedio la lectura
de la misma Constitucion, y
del Real Decreto para su ob-
servancia, por mi Dho. Jefe
escrito escrito; cuya acta que-
da extendida en el libro con-
viente a Acuerdo. Por aq.
Comte en virtud de lo Resuelto,
libro, f. 10, y firmo el pñe. en ofiicante
a Veinte de Julio mil ochocientos doce.

588
Firma

Alcance

El oficial 6.^o Maquella conradunia

da
Mar 11 de febreiro de 883



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

~~Sirva para el año de mil ochocientos trece.~~

testimio. Dado Fulpencio Manchon Escribo por S. M. pp.
Real el Sumero y Jurador desta Ciudad de Valencia
y mayor interino dela M. M. d. G. N. l. de este y
Reyno y subdelyo de todas Rentas Almonio = Do. le.
y testimonio Que en la mañana de este día de la
hallandose en su oficina El Señor D. Mariano de
Coca Contador P. N. l. de Provincia de todas las Rentas de
la misma, presente D. Josef Gaxay Oficial de este
y de la Contraduxia p. N. l. y otras Personas, por mi
el infrascripto leyo la Constitucion Politica de la
Monarquia Española, desde la primera hasta
la última f. oja. Entre concurrencia entreado de
su contenido el expusado D. Josef de Gaxay, toma-
da en la mano aquella por dicho Señor Contador
leido al Ciudad Gaxay, i Juxais. por Dios y
por los Santos Evangelios guardar la Consti-
tucion Politica de la Monarquia Española
Sancionada por las Cortes Generales y Extraor-
dinarias de la Nación, y fiel al Rey?
Si juro. En cuyo acto quise hacerle el
Contenido D. Josef de Gaxay, para ponerle

el Señor Contador en Exercicio de su
Emples, previniendome amado Señor
de los auxiliares por testimonio; Y para
que forme a reglar un unto el mismo
Libro el presente que heio y firmo en
Aguascalientes a Catone de Enero mil ochos-
ciento trece



Pablo Subero y
Estancho

Micame

El Governador, autorid. militar y guerra
Maplara

Conde de Alcazorro

Don Blas Rodríguez Sando Mayor de esta Plaza de Alicante, a la que
es Sov. el Mariscal de Campo D. Josef S. Juan.

Certifico que en virtud de la orden dada en esta Plaza el día quince
del corriente, para que el inmediato se procediese al juramento de la
constitución Política de la Monarquía Española, por las autoridades
militares de ella y su guarnición, se construyó un tablado entre los Pasadizos
del anel del Muelle, adornado y con un dosel donde se colocó el Retrato de
nuestro Soberano, el S. J. Fern. 7.º El día por la mañana precedido los toques
de ordenanza formaron en Batalla las tropas de la Guarnición, en el
anel del Muelle, en seguida se presentó al Costado derecho de la formación
el Mariscal de Campo D. Josef S. Juan, Gobernador de la Plaza, acompañado
de los Jefes Superiores de Artillería Ingen. y Estado Mayor, la misma y
pasando por delante de las tropas con el libro de la Constitución en sus
manos fue a colocarse sobre el tablado prevenido: Las tropas pasaron
luego al orden de Columna formada en masa por Cuerpos al frente de
el tablado, y en esta disposición entregó el Gobernador la Constitución
al Ayudante del C. M. D. Francisco Montenegro, quien la leyó en alta voz,
concluida la lectura, el Gobernador juró, en nombre del Mar. de Campo
y General de la División D. Felipe Roche, guardar y hacer guardar
y cumplir, la Constitución de la Monarquía Española, según la
formula en ella prescrita: luego hicieron igual juramento en
manos del Sov. el referido General, Ten. Rey, Jefes Superiores de
Artillería Ingenieros y Estado Mayor, el Jefe de este lo Rubio de
los Jefes y oficiales de la Guarnición, y finalmente de las tropas,
y pasando luego estas al orden de Batalla, se hicieron tres salidas,
alternando la Artillería de la Plaza y Buques de la Marina Real,
lo que concluido desfilaron por delante del Retrato de S. M. Retirán-
dose a sus Cuarteles: Y para que conste en cumplimiento de lo mandado
por D. H. S. J. libro la presente por duplicado, en Alicante a diez
y siete de Julio de mil ochocientos doce

Yo J. J.

Blas Rodríguez

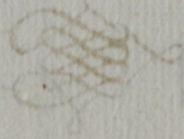
Don Blas Rodríguez

Don Blas Rodríguez

Alicante

Los individuos Alkamoso vtenulio

18 Dr^e





Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Testimonio? Pablo Fulgencio Manchon Escrib. por S.M. pp.^{ca} R.^{ta} y del
Número y Jueces de esta Ciudad de Alicante y Mayor
de la Intendencia de este Edo. y Reyno = Doy fe = y Tes-
timonio Lue á virtud dello mandado en el R.^{to} Decreto
de las Cortes Gen. y Extraordinarias de Nación D.^{no} Josef
Toribio Ugarte Comisario de Guerra honorario e Inten-
tor de Plencilios en esta Plaza coneguinte á Comi-
sion que le ha sido conferida por el S.^{to} Intend. Genl.
de este Edo. y Reyno por medio de Cedula anterior
fueron convocados ala Casa de su abitacion todos
los individuos del Ramo de Dho. Plencilios a presen-
cia de los quales por el Infrascripto Escrib. Mayor
de esta Intendencia fue leida desde la primera forma
hasta la ultima la Constitucion Nacional de la q.
bien percibidos a ligunda hicieron el juram.^{to} con
las formalidades que en la misma se prescribe
y para que conste a Dho. S.^{to} Intend. de requisito
del Contenido D.^{no} Josef Toribio Ugarte Libro el pre-
sente que signo y firmo en Alicante á veinte
y uno de Julio mil ochocientos doce =



Pablo Fulgencio
Manchon

Alicante

El Inspector de Lirios, y emplazador enu. de la villa

Nº

Corioff. 183^e

prende; y despues de haber dado gracias
a la divina Providencia se retiraron todos
a sus respectivos domicilios; De lo que por dho
Señor Comisario me mandó lo acreditarse
por testimonio; En cuyo cumplimiento
bro el presente que sigo y firmo en Li-
cane a veinte y uno de Julio mil Ocho-
ciento



Pablo Pulgarin
Escritor

Comis. P. 2188

El Inspector de Librerías y Emplazados en su oficio

Alcance

Alcance

Los individuos del Reiguard

of. 2.º 18 Dic.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Yo el Sr. D. Juan de Dios, Comandante gral. de los reynos de Mar y tierra de la misma y su Provincia, Comandado por el Señor D. Josef Canga Argueta, Intendente gral. del exercito, y Reino de Valen.^a en oficio q. en dies y ocho de los corrientes, se puso su Sala a dho. Cavall.^o Comandante para la recepcion del juramento q. havian de prestar los Individuos del referido Berquardo de obedecer guardar y cumplir la constitucion de la Monarquia Española en dho. dos dias se presentaron los de la Parroquia de la comandancia, los de la del casco, los de la Costa de Bahía, los del Berquardo interior del Meselle con lo agregado, y Tubilador, a quienes por dho. Señor Comandante se les previno q. los congregara, y convocara, para que en terado de la Constitucion de la Monarquia Española fuesen religiosamente guardar, obedecer y cumplir quanto en ella se previera. Efectivamente habiendose leído por mi el Censo de orden de expresado Señor Comandante dha. constitucion, y en

tenados de sus Articulos los relaciona
dos Individuos: Todos, y cada uno de por
si, presta su mano derecha, sobre los
Santos Evangelios, q^{al} intento la
exhibicion por el relacionado Cavall^o
Concomitante juraron Guardar Obe
dixer, y Cumplir inviolablemente
quanto en aquellas se mandava: y
para q^o todo Conite en la Confirma
cion expresada de Orden Verbal del
Comand^o Señor D^o Tomas Manconi
libro el presente testimonio q^o Signo,
y firmo en esta Ciudad de Abasco
a veinte y dos de Julio de mill y ochocien
tos y once = S

Agustin Figueroa

2

Alicante

Los Dependientes y Subalternos Ma Aduana

18 de C.
Dic.

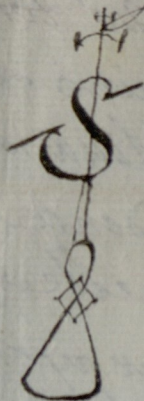


Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce
Testim^o J^o Anacib y Lloca J^o Real y Notario
publico por el Rey Nuestro Señor, en su Corte Reynos
y Señorios, y a D^o N^o Montay Unidat, con destino ala
Partida del Reguado del Cauce de la Ciudad de
Alicante doy testimonio: Que siendo las cinco ho-
ras ala tarde de este dia de la fecha, hallandose
el Sr. D^o Pedro Tomás y Rovira Administrador
General Interino de todas Rentas, en la misma
en esta P^o Aduana, y en vto ala Comision q^o por
el Sr. Intendente General de este Reyno D^o Josef
Canga. Aquellos, se le havia conferido en q^o
no el dia de ayer para el efecto q^o se dijo,
se presentaron D^o Diego Garcia Alonso del
Ribeiro, D^o Fermín de Texada, D^o Gregorio
de Alcazar, D^o Josef Antonio Perez, D^o
Antonio Ruiz, D^o Pedro Baldo, Vicente
Rovira, Tomas Rovira, Antonio Lopez, y
Jayme Gallego subalternos y Dependientes
de esta Real Aduana, y prestaron el
Juramento de guardar la Constitucion
Politica de la Monarquia Espanola
sancionada por el soberano Congreso
de las Cortes Generales y extraordinarias
en diez y ocho de marzo ultimo bajo la

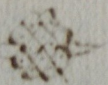
sumula prescrita en el Real Decreto el
miemo dia. A dicho Tuvam, precedio
la lectura de la mioma Constitucion
y del Real Decreto para su observan-
cia por mi el Dicho Infraescribto Es-
crivano; cuya Diligencia queda ex-
tendida en el Expediente formado en su
virtud, coneguinte al Oficio de Comision
pasado por dho Señor Intendente. Pa-
ra q. comte. en virtud de los Reales Libros
signos, y fiamos el presente por Duplica-
do, en Alicante a veintay uno de Julio año
de mil ochocientos C y Dose —



W. J. Traub & Son

Alcance

El Comulado y otros su dependientes



Handwritten signature or initials, possibly "C. B. B.", located at the bottom left of the page.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

Copia del Acta para el juray Estando en la Casa del Mal Consu-
mento de la constitución. Dado de esta Hara de Cileante a diez

y ocho de Julio de mil ochocientos y doce. En S. D. Jo-

sef San Juan Estariscal de Campo de los Rios Excmo
Gobernador y Corregidor de esta ciudad; D. Antonio Sereix

y D. Juan Caro Consules, D. Jose Ignacio Caturba, y D.

Antonio Ferrandiz Consilarios en la clase de Hacenda-

ros, D. Pedro Inguera primero en la de Comerciantes, D.

D. E. Almenara segundo en la de Mercaderes; D. Agnacio

Alonso en la de Fabricantes, D. Jose Carratala en la

de Varieros, D. Jose Ladera Contador, D. Mariano Sa-

lazar Tesorero, D. Vicente Morira y Vinenez Interventor

D. Gaspar Salazar Vta Segundo, D. Estevan Pastor

Oficial de la Sec. D. Tomas Riconti Guarda Almacén

D. Fran. Navarro Oficial de la Tesoreria, D. Mariano

Morales Oficial de la Intervención, D. Mamor

Montengon Fiel de la Puerta del Abuelo, D.ⁿ Ni-
colao Modena Altoro de la Escuela de Nautica
D.ⁿ Vicente Suarez g. Loes de la de Dibujo, Juan
Eler, y Fran.^{co} Verger Porteros; juntos y congregados
en la Plaza destinada para estos actos, mediante
convocacion hecha ante diem en Virtud de Oficio
de Dho S.^{or} Gobernador, quien hizo presente se dirigia
esta convocacion para prestar juramento de guar-
dar la Constitucion de la Monarquia Espanola
Sancionada por las Cortes Generales, y Extraordi-
narias de la Nacion, y hecha presente por mi
el Secretario, en seguida recibio la S.^{ria} juramen-
to a los S.^{os} Consules, puesta la mano sobre los
S.^{os} Evangelios diciendo: Juraio por Dios, y por
los S.^{os} Evangelios guardar, y hacer guardar la Con-
stitucion Politica de la Monarquia Espanola sancio-
nada por las Cortes Generales, y Extraordinarias
de la Nacion, y ser fieles al Rey; a lo q.^e Respon-
dieron si juramos: En seguida bajo igual formu-
la excepto la expresion de hacer guardar, presta-
ron juramento todos los demas Empleados, y De

pendientes de este consulado arriba expresados, y
todos respondieron al juramento. Y concluido este acto
mandó el S. Gobernador se le librase testimonio du-
plicado. Lo firmó en ^{ría} S. con los S. Conules de
g. ^{res} ~~Erasmio~~ José San Juan Antonio Exeio. Juan
Caro: Vicente Novira Sec. ^{rio}

Es copia al acta a juramento a la constitu-
cion Española a que me adherito; En una fe y
obedeci^{to} a la orden que comprende ^{libro} la prete-
por Testimonio como se^{rio} y es. ^{no} este Real
consulado que signo firmo y sello con el mis-
mo en Alicante a diez y nueve de Julio de mil
ochocientos y dos

12
Vicente Novira



Alicante

El Alal Alpuerriaz Independ.

con offe 18. Ety



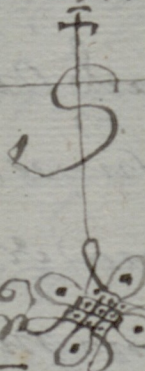
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

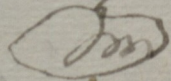
Testim.º Y Bernardo Ortuno Escriba del Rey y Pro-Secretario
Publico y Sumario, y Privativo del Tribunal
de la Guerra de esta Plaza de Alicante. Doy
Testimonio que en cumplimiento de lo dispuesto
en el Artículo Tercero de la Ordenanza, Re-
gencia del Reyno de diez y ocho de Marzo de
este Año Relativa al juramento que deve presta-
re por los Tribunales de qualquiera clase
de guardar, y hacer guardar la Constitucion
Politica de la Monarquia Espanola Sancio-
nada por las Cortes Generales, y Extraordi-
narias, en el dia Vinte y tres del corriente
Junto, y congregate el Tribunal de Guerra de
esta Plaza con todos sus Dependientes en
la Casa de habitacion del Sr. Comandante
Exal de este Reyno presto el juramento de
Sr. Auditor de Guerra bajo la formula
prescripta para los que exerren Jurisdic-
cion, y los demas por la General prevenida
para los que no la exercieren. Todo lo qual
se practico en los terminos que quedan
referidos con lo qual, y cumpliendo con

recibido

lo dispuesto en el artículo sexto de dha
Superior orden libro signo y primo
el presente en Alicante á Veinte y
quatro de Julio de mil ochocientos y
doce

 de Verdad

Donnardo Estuño



Alcandre)

Principia Santa Maria

Cono. 7. MS. 1. 1. 1.



Para despachos de oficio quatro mrs.

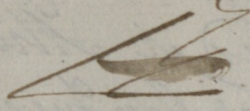
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

D. Tomas Pro Abogado del R. Consejo, y como mayor
por su Mag. del Ayuntamiento, de esta M. y siempre
fidel Ciudad de Alicante.

Certifico: Que en el dia diez y seis al corriente, se pu-
blicó en esta Ciudad, con el aparato y solemnidad
correspondiente la Constitucion Política de la Monar-
quia Española, sancionada por las Cortes Generales
y Extraordinarias, y mandamiento de la Regencia
del Reyno para su Observancia, y en el dia de ayer
domingo diez y nueve, reunidos en la Iglesia de Sta. Ana
de esta dha Ciudad los Vecinos Parronquianos
de ella, con asistencia de los señores D. Juan de
Demia, Alcalde mayor, y de los señores D. An-
tonio Toralbo y Ricera, y D. Juan Sanmartin
se celebró una Sesión Solemne, y antes del oficio
vio el cura mas antiguo el Sr. D. Tomas Pares
leyó la Constitucion, y real Decreto para su
Observancia ya mencionado, pronunciando
de seguida una exortacion corres-
pondiente al objeto. Concluida la Cua
se preste por los vecinos y clero el
juramento de guardar la Constitu-
cion bajo la forma prescrita en el
Real Decreto de diez y ocho de marzo
ultimo, y se cantó el Te-Deum, á cuyo
solemne acto asistió con la Diputa.

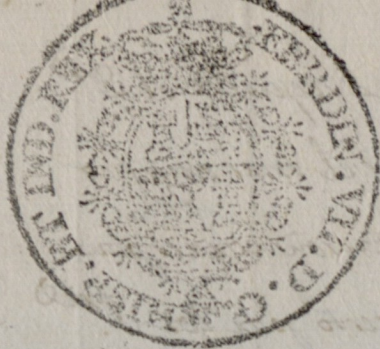
cion al [†]St. Ayuntamiento y de ello
di fce por medio de l presente q. libro
signo y fimo por duplicado en esta Sta
Ciudad a Vinte y Julio de mil ochocien-
to y Dize -

888
Tomás Ciro


Micante

El Comand. gual p Valencia, por Pretendido de la
colegiata de Micante, de no vecino de ella

Rem. cono. ff. 218. 4. 179^o



Para despachos de oficio quatro mil.

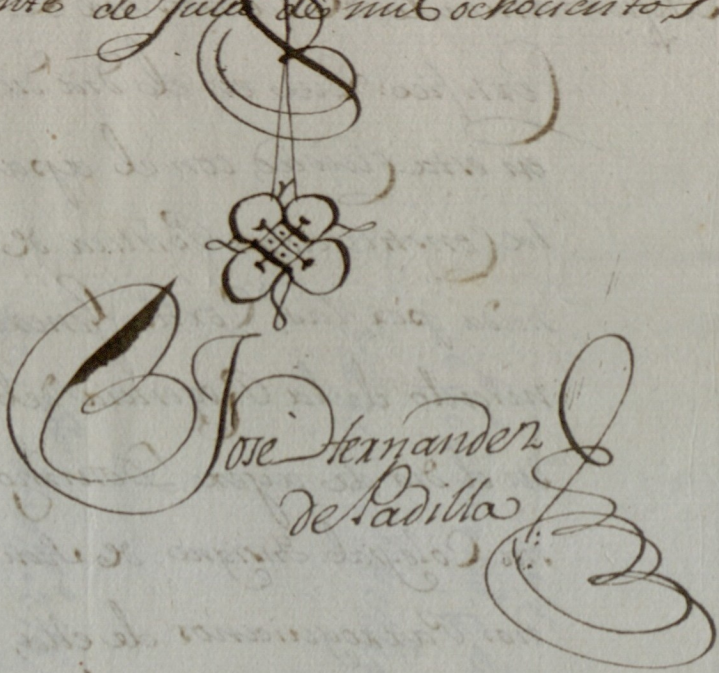
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce.

D.^{no} Jose Hernandez de Pavilla Escribano del Rey Nuestro Se-
nor notario Publico en su Corte Reynos y Señorios otro de los
del Numero de esta ciudad de Alicante, Segundo del Muy Ill.^{mo}
Ayuntamiento de la misma C.^a

Certifico: Que en el dia diez y seis del Corriente se Publicó
en esta ciudad, con el aparato y Solemnidad correspondiente
la Constitución Política de la Monarquía Española, sancio-
nada por las Cortes Generales, y Extraordinarias, y manda-
miento de la Regencia del Reyno para su obervancia, y
en el dia de ayer Domingo diez y nueve, reunidos en la Igle-
sia Colegiada Insigne de San Nicolas de esta Ciudad, los Vec-
eros Parraguianos de ella, con asistencia de los S.^{res} D.^{no} Jose
Sanjuan Maximal de Campo de los R.^{os} Ex^{tos}. Governas-
dor Politico y Militar, de los Regidores D.^{no} Fran.^{co} de Paula
Soler, D.^{no} Manuel Soler de Vargas, D.^{no} Jose Bertrabue
D.^{no} Jose Joaquin Catuxla, del Diputado del comun D.^{no}
Maxiano Piqueras, y aconaxaro igualmente del S.^{or} Don
Fran.^{co} de Copons y Navia Maximal de Campo de los R.^{os}
Ex^{tos}. Comandante Gr^{ab} de este Reyno; se celebró una
Misa Solemne, y antes del Ofertorio el Cura Párroco el
D.^{no} D.^{no} Jose Senante, leyó la Constitución y R.^o Decreto

para su obsequancia ya mencionados; y á requirida el Sr.
D.ⁿ Vicente Pastor tambien Cura Parroco y el mas antiguo
de la citada Yglesia, pronunció una exortacion correspon-
diente al objeto. Concluida la Misa se Puerto por los S.^{res}
dicho Sr. Comandante, Canonicos, Clero, y Vecinos el su-
xumento de guardar la Constitucion bajo la forma
prescrita en el R.^o Decreto de diez y ocho de Marzo
ultimo, y se canto el Te-Deum, á cuyo solemne acto
asisti con el ^{Il.^{mo}} Ayuntamiento y de ello doy fee por
medio del presente que libro, signo, y firmo en esta
dicha Ciudad á veinte de Julio de mil ochocientos
y doce =


Jose Hernandez
de Padilla

Alcance

El Comandante gñal A Valencia el vecindario
canonigos y clero A la Parroquia M^{ra} Nicol^a,
Alcance

Conoiss^a A 2 de pñe



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce

D^o Jose Hernandez de Padilla Escrivano del Rey Nuestro
Señor Notario Publico de su Corte, Reynos, y Senorios, otro de los del
Numero de esta Ciudad de Alicante, Segundo por Su Mag.^d del Muy
Il^{l^{mo}} Ayuntamiento de la misma &c

Certifico: Que en el dia de ayer Domingo reunidos los Decanos
de la Parroquia Colegial Insigne de San Nicolas de esta dicha
Ciudad en la Iglesia de la misma, con asistencia del Sr. Dⁿ
Juan de Lopez y Viana Mariscal de campo de los R.^{os}
Ex^{tos}. Comandante Gral de este Reyno, y de los S.^{res} D^{os} Jose
Sanjuan, Mariscal de campo de los R.^{os} Ex^{tos}. Gobernador
y Corregidor de esta Ciudad, de los Peridores Dⁿ Juan de Paula
Solis, Dⁿ Manuel Solis de Vargas, Dⁿ Jose Bernabue, y
Dⁿ Jose Joaquin Caturla, y del Diputado del Comm Dⁿ
Maximino Piqueras, se celebró una Mira Solemne y ante del
Ofertorio el D^o Dⁿ Jose Senante Cura Parroco de dicha Parro-
quia leyó la Constitucion Politica de la Monarquia Española
sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias y V.
Decreto para su observancia; y a seguida el D^o Dⁿ Vicente
Pastor tambien Cura y el mar antiguo, pronunció una Exor-
tacion analogo al objeto. Y concluida la Mira se prestó
por el citado Sr. Comandante General el juramento

de guardar y hacer guardar la Constitucion bajo la
forma preceita en el R.^o Decreto de diez y ocho
de Marzo ultimo habiendo igualmente jurado la
a regida los S.^{res} Canonigos, Clero, y Vecinos de la
Parroquia, y re conto el Fe-Deum a cuyo Solemne
acto asistí con el referido M.^o Ayuntamiento y de ello
 doy fee por medio del presente testimonio que es
precepto Verbal de Su Señoria dicho S.^o Comand.^{te}
General del Reyno, libro Figo y fiano por dupli-
cado en Alicante a veinte de Julio de mil ocho-
cientos y doce=



Jose Hernandez
de Padilla



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

Valga para el año de mil ochocientos y doce

Certifico y Tambien Cerno Interino de la Ronda Montada de la Comandancia de estos Presqueros
Certifico: que siendo como las once del dia de ayer veinte y uno haviendose acabado enteramente el Acto de recibir el juramento sobre la Constitucion de la Monarquia Española á todos los Empleados en el Presquero que no estuviesen de facion segun lo prevenido por el Señor Intendente Gabriel Coto y Reyno de Valencia en su Oficio de diez y ocho dando para ello la competente Comision á D.ⁿ Tomas Boncompagni Comandante Gual de los Pres. del propio Reyno, compareció ante dho Señor D.ⁿ Tomas Figueroa de Teniente del Presquero de Madrid como uno de los notificados por mi el Infiaescriito, Cerno para concurrir á las nueve y media de la misma y estando ya acabada la lectura de la Constitucion, Decretos y Proclama y recibiendo el juram.^{to} á todos los Concurriente

Solicito el referido Requiriendo de ser
incluido en aquel Acto mediante
que se hallaba enterado de la con-
stitucion, y demas exemplares q.
tenia en su casa, leidos, y releidos;
pero el Sr. Comand.^{te} le contesto
que respecto que en el dia & hoy
devia repetirse el mismo Acto
por los que estaban & guardias
viniese á las nueve y media que
prestaria el juram.^{to} con la
solemnidades prescritas. En efec-
to presentadore aunque tarde D.^{ho}
Don Tomas se espuso su llegada q.
dare principio á la lectura de la
ta Constitucional y decretos en ella
insertos; se paro luego á leer la
proclama. del Excmo. Sr. Inten.^{te}
y concluida esta se llamo al jura-
mento exhibiendo los S.^{tos} Evangelios,
quando el referido Requirido manifes-
to no devia prestarle respeto no
hallarse enterado ni haberse leido
el verbo advocatum la indicada
Constitucion, y aunque reconve-

uido por su merecimiento que en el día. E aya ho-
via manifestado que estaba de ella bien
enterado haciendole la reflexion que en
todas partes se havia leído lo mas concu-
to al caso, y á la clare de concurrentes, re-
plicó con insolencia, y sostuvo que se de-
bia leerla y enterar á todos los de mas
presentes por entero, y aunque conocie-
se la Merced la temeridad de este proce-
dimiento en desprecio de un Acto tan
solemne no interrumpido, ^{en} ninguna
concurencia. pp. ^{ca} pero la referida Con-
stitucion en las manos de Arguendo para
que la leyere á su gusto y enterare. E
ella alor que no lo citó ni leyó, y no ob-
stante el disgusto que manifestaron los
Concurrentes ya cansados y penetrados
de su contenido quisieron desfilan y
retirarse. E este Acto, si Dho Señor, No
lo huviera contenido y preceptado que
el que se ausentase ante de prestar
el juramento estaria á las resultas
que dictare el Señor Intendente ^{Exa. B.}
y sin embargo quasi complacido. Y
quisiendo de este desorden y confusion
prosiguio en alta voz en su lectura
por el espacio de hora y media poco
mas, ó menos, y siendo todo lo referido



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELA CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce

la verdad, Doy la presente certifica-
cion á requerimiento de Mo-
nor Comandte Exal de los Re-
guardos del Reyno que firmó
en Alicante á veinte y dos de
Julio de mil ochocientos y doce
Entre V. = en = vale =

Tomás Bonavía

Tomás Bonavía

El Imperador Otomano en la plaza de
Atica y su depend^{tes}



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce

Testimonio & Pablo Fulgencio Manchon Escribano por su p.^a R.^a y
del Numero y Jueces de esta Ciudad de Alicante y Mayor
de la Intendencia de este Epto. y Reyno: Doy fe y tes-
timonio que a virtud delo mandado en el R.^a Decreto de
las Cortes Gen.^{es} y Extraordinarias de la Nacion D.^{no} Josef
Forivio Vgarte Comisario de Guerra honorario e Ins-
pector de Stencilios en esta Plaza conseqüente a
comision que le ha sido conferida por el S.^{to} Intend.
Gen.^l de este Epto. y Reyno, por medio de Cedula an-
te diem fueron convocados ala Casa de mi habita-
cion todos los individuos del ramo de dhas. Stencil-
lios, a presencia de los quales por el Infuascripto
Escribano Mayor de esta Intendencia fue leida desde la
primera folia hasta la ultima la Constitucion Na-
cional de la que bien Ocuizados, a reguarda hicieron
el juramento con las formalidades que en la mis-
ma se previene. Y para que conste a dhas. S.^{tas} Intend.
de requirimi.^{to} del contenido D.^{no} Josef Forivio de Vgar-
te Libro el presente que signo y firmo en Alicante
a veinte y uno de Julio mil ochocientos doce

Pablo Fulgencio
Manchon

Del administrador ^{inviado} a la aduana de Alicante
y sus subalternos.

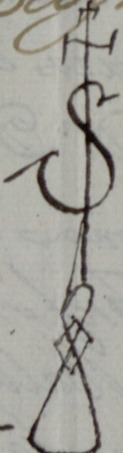
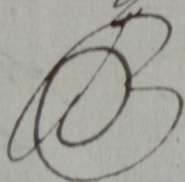


Para despachos de oficio quatro mrs.

SELYO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y doce
Testim. Don Josef Anail y Llorea Escrivano Real y Notario
publico, por el Rey Nuestro Señor, en su Corte
Reynos, y Señorios, y a Reales Rentas Unidas
con destino á la Partida del Reynado de
caso á la Ciudad de Alicante. Don testimonio:
que siendo las cinco horas y á la tarde de este
dia de la fecha, hallandome el Sr. D. Pedro Tomas
y Novia Administrador General Interino de
todas Rentas, en la misma en esta Real Aduana,
y en vro. de la Comision q. por el Señor
Intendente General de este Reyno D. Josef Canoa
Aquellos, se le havia conferido en oficio de
dia de ayer para el efecto q. se dixó; se le
presentaron D. Diego Garcia Almor de
Rivero, D. Fermín de Texeda, D. Gregorio de
Alcazar, D. Josef Antonio Perez, D. Antonio
Ruiz, D. Pedro Baldo, Vicente Novia, Tomas
Novia, Antonio Lopez, y Tayme Gallego su-
balternos y Dependientes de dha. Real
Aduana, y prestaron el Juramento
de guardar la constitucion Política
de la Monarquia Española sancio-

nada, por el soberano Congreso a la S
Cortes Generales y Extraordinaria S
en diez y ocho de Marzo Ultimo, bajo la
formula prescrita en el Real Decreto
del mismo dia. Adicho Juram^{to}, pre-
cedio la lectura de la misma Constitu-
cion, y el Real Decreto para su
Observancia, por mi dicho Infraescri-
to Escrivano; cuya Diligencia queda
extendida en el Expediente forma-
do en su virtud, coneguinte al oficio
de Comicion, pasado por dicho Senor
Intendente. Y para q^e conste en virtud
de lo Remetido libro, signo, y fimo el
presente en Alicante a Veinteyous
de Julio año de mil ochocientos Sy
Doce = Em^{do} = Degora = Valef


Jef. Anad. y Eoncal




Para despachos de officio quatro nrs.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valoa para el año de mil ochocientos y doce.

[illegible]

El Inspector a Brives de Alicante, y lo en-
pleado en el hospital de

praxada Constitución Nacional sin
faltar á ninguno de los Excmos que
comprehenda, y despues de haber dado gra-
cias ala Divina Providencia se renun-
ciarán todos á su respectivo destino. Delo q
por dho Señor Comisario rememando
lo Alexandrari por testimonio. En cuyo
cumplim^{to} se enclase a duplicado Libro
el presente quilibrio y firmo en Ali-
cante a veinte y uno de Julio mil ochoc-
ientos doce



Pablo Julgemos
S. C. Marchon

Alicante

La Junta Superior y Sanidad de Valencia y el ma
cia

como ff. 2.º y 18.º y 19.º



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valencia para el año de mil ochocientos y doce.

D. Matias Velasco S. P. R. por S. P. de la R. Junta
de Obras de este Puerto, y electo de la Superior de Sanidad
de los Reynos de Valencia y Murcia.

Certifico, q. en la Plaza de Alicante a los diez
y nueve dias del mes de Julio del año de mil ocho
cientos doce, Reunidos en la Sala donde la Junta Superior
de Sanidad de los Reynos de Valencia y Murcia celebra
sus sesiones, los Señores D. Fran. de Copons y Navia Co-
mandante Grab. de este Reyno Presidente de ella, D. N.
Fran. Forvivo Ugarte, Regente de la R. Audiencia,
D. Juan Romero y Alpente, Oidor de la misma, D.
Antonio Palacios Capitan de Fragata, Comandante
de Marina, El Canonigo D. Fran. Pitalugas, substituto
por el R. Obispo de esta Diocesis D. Jose Joaquin Ca-
turlas Regidor del Ill. Ayuntamiento. D. Miguel de Bo-
nanza, Maestrante de la de Valencia, D. Tomas La-
naza, y D. Pedro Sebastian Profesores Vocales, o Yo el
infrascripto Secretario, puestos todos en pie se leyó p. el
Sr Presidente la Constitucion politica de la Monar-
quia Espanola desde el R. Decreto de diez y ocho de

Marzo de este año, y concluida su lectura poniendo
todos los Señores Vocales la mano derecha sobre los San-
tos Evangelios les fue preguntado por dho. S.^o Presid.^{te};
„Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar
„y hacer guardar la constitucion politica de la Mo-
„narquia Española, sancionada por las Cortes Genera-
„les y extraordinarias de la Nacion, y ser fiel al
„Rey.“ a lo q.^o respondieron. Si Juro. y les fue contestado.
Si asi lo hiciereis Dios vos lo premie, y si no vos lo de-
mande. En seguida lo hizo asi el Secretario en otros
terminos; Jurais por Dios y por los Santos Evangelios
guardar la constitucion politica de la monarquia Es-
pañola sancionada por las Cortes generales y extra-
ordinarias de la Nacion, y ser fiel al Rey? y respondi.
Si Juro. Todo vago las Formulas prescritas en el
R.^o Decreto de la s.^{ta} citada, y de lo qual libro le
presente certifica.^o por duplicado para los fines que
expresen el mismo Decreto y demas q.^o correspondan.

Masias Velasco